

**1º.- OBJETO Y AMBITO DE APLICACIÓN**

1.1.- Las presentes Condiciones Generales de Venta regulan las relaciones comerciales entre SONATEX 2000, S.L. (en adelante SONATEX) y sus clientes (en adelante CLIENTE) correspondiente a las ventas de productos. (en adelante LOS PRODUCTOS) que SONATEX realice al CLIENTE por los pedidos que este efectúe y que SONATEX acepte.

1.2.- El Cliente al formular un pedido de Productos a SONATEX acepta sin reserva alguna las CCGG, teniendo conocimiento anterior de su contenido al haberle proporcionado SONATEX un ejemplar de las mismas. Estas condiciones se encuentran actualizadas en la página web [www.sonatex2000.com/documentacion](http://www.sonatex2000.com/documentacion).

1.3.- Las presentes Condiciones Generales excluyen expresamente la aplicación de cualquier condición general de compra que el Cliente pueda tener como propias.

1.4.- Determinados Productos pueden tener condiciones particulares que resulten de aplicación a su compra, siempre y cuando SONATEX las haya aceptado de manera expresa y por escrito mediante su firma por representante autorizado. En tal caso, dichas condiciones particulares complementaran las presentes Condiciones y formaran parte íntegra e inseparable del contrato de compraventa. En caso de contradicción con las presentes Condiciones, dichas condiciones particulares tendrán preferencia.

1.5.- SONATEX suministra sus Productos a actividades profesionales o empresariales por lo que los Clientes no deben ser considerados Consumidores y Usuarios y las compraventas realizadas no se sujetarán al Real Decreto Legislativo 1/2007, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y los Usuarios u otras normativas de protección de consumidores de carácter autonómico.

**2º.- PEDIDOS**

2.1.- Los pedidos de Productos se realizarán por el Cliente por escrito (correo electrónico).

2.2.- El pedido se considerará Orden de Compra Abierta cuando el Cliente indique de manera expresa a SONATEX una cifra mínima o una previsión global de compra de Productos durante un tiempo determinado de tiempo, que supongan un consumo repetitivo. En estos supuestos las sucesivas fechas de entrega, condiciones y las cantidades a suministrar se establecerán en programas de entrega que acepte expresamente SONATEX.

2.3.- El pedido se considerará Orden de Compra Cerrada cuando el Cliente indique en el mismo el producto o servicio, el lugar de entrega, los precios y las condiciones de compra, debiéndose realizar el suministro por parte del Vendedor, en los precios, cantidades, condiciones especificaciones y fechas que se establezcan en dicho pedido.

2.4.- El pedido deberá ser aceptado por SONATEX para que resulte vinculante en las condiciones establecidas. La aceptación deberá realizarse en el plazo máximo de los siete días siguientes a la recepción del pedido debiendo SONATEX informar al Cliente de su decisión.

2.5.- SONATEX no tiene obligación de aceptar cualquier pedido, reservándose el derecho a rechazarlo, sin que de ello pueda derivarse ninguna responsabilidad.

### **3º.- ENTREGA**

3.1.- En el caso de órdenes de compra abiertas, los envíos de los Productos se efectuarán de acuerdo con las cantidades y fechas especificadas en los programas de entrega suministrados por el Cliente, cuyas cantidades no serán inferiores al volumen anual previsto repartido en entregas. Para la correcta gestión de los programas de entrega y aprovisionamiento de materias primas, el Cliente deberá programar con 8 semanas en firme y 12 en previsión. SONATEX no estará obligado al pago de extra-costes como consecuencia de incrementos de materiales o transportes fuera de calendarios o programas de entrega. El Cliente no podrá rechazar los productos entregados si la cantidad entregada es inferior a la efectivamente pedida.

3.2.- En el caso de órdenes de compra cerradas, se acordará el plazo de entrega en función de la disponibilidad de los materiales necesarios. El plazo de entrega comienza una vez recepcionada la Orden de Compra. La aceptación por el Cliente de los productos servidos supondrá la automática renuncia a reclamaciones por demora.

3.3.- En cualquier caso, SONATEX procurará suministrar los pedidos de productos dentro de los plazos pactados con el Cliente, siempre que los recursos y capacidades de producción se lo permitan, pudiendo en su caso realizar entregas parciales del pedido, debiendo abonar el Cliente el pago de lo suministrado parcialmente.

3.4.- La propiedad de los Productos suministrados será de SONATEX hasta que no se haya satisfecho el completo pago de los mismos.

3.5.- Si el cliente incurriera en retrasos en los pagos acordados SONATEX podrá suspender, de manera provisional o definitiva, o cancelar, a su elección los pedidos pendientes en aquel momento, bloquear la cuenta y/o el suministro de Productos, sin perjuicio de requerir al Cliente la realización de los pagos atrasados y de reclamarle, en su caso, compensaciones adicionales por la suspensión o cancelación del suministro o ejecución de los servicios acordados.

3.6.- De producirse una demora en la recepción de los Productos por parte del Cliente, SONATEX podrá almacenar los Productos por cuenta, cargo y riesgo del Cliente, en sus propios almacenes o en los de un tercero.

### **4º.- TRANSPORTE**

4.1.- Salvo pacto en contrario y expreso con el Cliente, todas las mercancías se someterán al INCOTERMS EX WORKS y, por tanto, viajan por cuenta y riesgo del Cliente, no siendo SONATEX responsable de los riesgos de deterioro o pérdida de las

mercancías. No obstante, el riesgo de pérdida o deterioro de las mercancías se transmitirá al cliente, cuando él o un tercero por él indicado, distinto del transportista, haya adquirido su posesión material.

4.2.- Cada Producto se suministra adecuadamente embalado y se envía de acuerdo con los requisitos normales de transportistas ordinarios en forma tal que garantice un mínimo coste de transporte. En el caso de que el cliente tenga requisitos adicionales de embalaje, el coste de los mismos no será asumido en ningún caso por SONATEX.

#### **5º.- CARGOS DE NO CALIDAD Y RECLAMACIONES**

5.1.- Con la firma del albarán de entrega, el cliente consiente su conformidad en cuanto a la cantidad entregada de Productos respecto de un pedido en cuestión. De no mediar reclamación expresa del Cliente en relación a un posible defecto de cantidad en el momento de recibir los Productos, SONATEX no asumirá responsabilidad alguna.

5.2.- El cliente tiene la obligación de examinar el Producto tras su recepción para comprobar su conformidad con el tipo de Producto solicitado en el pedido, así como la ausencia de defectos aparentes u ocultos. A tal fin, el Cliente dispone de un plazo de 24 horas para reclamar a SONATEX sobre una pretendida diferencia de tipo de Producto entregado en relación con el solicitado, así como la pretendida existencia de un defecto aparente en el Producto. Finalmente, si el Cliente encuentra un defecto no aparente en el Producto, el plazo para reclamar a SONATEX es de 30 días a contar desde su recepción.

5.3.- SONATEX no admitirá ninguna reclamación que se reciba fuera de los plazos establecidos en el punto anterior.

5.4.- Si la reclamación del Cliente es ajustada en el fondo y forma, SONATEX asume la obligación de, única y exclusivamente, reponer los Productos defectuosos por otros que los sustituyan. En ningún caso SONATEX será responsable de ningún daño o perjuicio que pudiera derivarse para el Cliente del retraso o falta de entrega de Productos conformes, y de manera concreta, del lucro cesante, pérdidas de producción o de beneficios.

5.5.- En el caso de plantearse una compensación económica por un defecto de calidad, esta no se descontará de las facturas emitidas o pendientes de emitir hasta el acuerdo final entre SONATEX y el Cliente, quienes determinaran el importe definitivo de las citadas reclamaciones. El plazo para determinar la responsabilidad no será superior a 30 días laborables.

5.6.- Salvo autorización o reclamación expresa por parte de SONATEX la sustitución de los Productos en modo alguno conllevará la devolución de los Productos no conformes.

#### **6.- PRECIOS**

6.1.- Los precios de los Productos serán los que se fijen en las ofertas y tarifas que SONATEX comunique al Cliente o en las condiciones particulares pactadas

contractualmente entre SONATEX y el cliente. A dichos precios se deberán aplicar los impuestos correspondientes en cada momento.

6.2.- Los precios se definirán basándose en la información aportada por el cliente con anterioridad a la redacción de la misma. Cualquier información o requisito adicional suministrado posteriormente anulará la validez de la misma, siendo necesaria su revisión.

6.3.- SONATEX podrá modificar en cualquier momento los precios de venta de los Productos.

6.4.- Cualquier incremento en el coste de las materias primas u otros costes asociados al proceso productivo será repercutido por parte de SONATEX al Cliente en la misma proporción.

En tal sentido, SONATEX notificará al Cliente la modificación de los precios y éste dispondrá de un plazo de siete días para comunicar su disconformidad. Transcurrido dicho plazo sin comunicación, se entenderá válidamente aceptada por el cliente a todos los efectos legales.

En el caso de que el cliente no aceptase la revisión del precio, SONATEX quedará expresamente facultada para cesar de manera inmediata en su obligación de suministrar el Producto, incluido en los supuestos de orden de Compra Abierta, en los que esta facultad a favor de SONATEX adquiere condición esencial de esos convenios, eximiendo el Cliente a SONATEX de cualquier responsabilidad derivada de dicha decisión.

## **7.- CONDICIONES DE PAGO**

7.1.- El Cliente abonará el precio correspondiente a cada Pedido, mediante transferencia bancaria, recibos domiciliados, talón, pagaré, carta de pago irrevocable, según se acuerde por SONATEX, en el plazo de sesenta días, a contar desde la fecha de la factura que le emita SONATEX.

7.2.- En el supuesto de impago total o parcial del precio de algún pedido de Productos, a la fecha de vencimiento, el importe vencido y no pagado devengará los intereses de demora correspondientes sin necesidad de aviso de vencimiento ni intimación alguna por parte de SONATEX, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 5 y 7 de la Ley 3/2004 de 29 de diciembre. Además, serán de cuenta del cliente los gastos de devolución en que pudiera incurrir SONATEX. Finalmente, el Cliente vendrá obligado a abonar a SONATEX la indemnización por costes de cobro prevista en el artículo 8 de la referida Ley.

SONATEX estará facultado para suspender o cancelar las entregas pendientes de Productos al Cliente, mientras no se abone el pedido cuyo pago se halle vencido y exigible, o requerir el pago por anticipado de cualquier nuevo pedido.

7.3.- SONATEX se reserva el derecho a fijar un límite de crédito para cada Cliente y a condicionar las nuevas entregas en base a ese límite y/o a la presentación de una

garantía de pago suficiente. En el supuesto de incumplimiento en el plazo de pago o de dudas sobre la solvencia del cliente SONATEX se reserva el derecho de cancelar cualquier crédito concedido.

## **8.- OBSOLETOS**

8.1.- En el supuesto de Orden de Compra Abierta, es condición esencial que el cliente realice un Preaviso con un plazo mínimo de seis meses de antelación por parte del Cliente para el final de producción del Producto a fin de que se pueda planificar un ramp-down de producción que permita minimizar al máximo el riesgo de obsoletos. En cualquier caso, si después de concluido el ramp-down hubiera todavía stock (materias primas, productos semi-elaborados o terminados) bien en las instalaciones de SONATEX, bien en tránsito desde los Proveedores, el Cliente deberá pagar el importe del stock total pendiente.

8.2.- A tal fin, el Cliente tiene derecho a auditar los materiales en stock (materias primas, productos semi-elaborados o terminados) para preparar el ramp-down o después de la finalización de la producción.

8.3.- En el supuesto de que se requiera un stock de seguridad una vez realizado el preaviso por parte del Cliente, esta cantidad será considerada como obsoletos.

8.4.- Cuando se produce un cambio de ingeniería, todas las materias primas, productos semi-elaborados, productos acabados y embalaje o acondicionamiento de los mismos correspondientes al anterior nivel, serán consumidos con anterioridad a la entrada en producción del nuevo nivel o, en caso de que esto no fuera posible por manifestarlo así el Cliente, SONATEX y el Cliente deberán acordar el abono o compensación de los materiales o productos sobrantes.

## **9.- RESPONSABILIDAD**

9.1.- Se excluye cualquier responsabilidad de SONATEX por daños y perjuicios causados por defectos en los productos, salvo cuando venga expresamente obligada a ello por ley imperativa aplicable. De igual modo, SONATEX no será responsable de las pérdidas o daños incidentales, indirectos o consecuenciales, lucro cesante, pérdidas de producción o de beneficios.

9.2.- En el supuesto de que SONATEX fuera obligada a asumir alguna responsabilidad por daños y perjuicios sufridos por el Cliente, dicha responsabilidad siempre se encontrará limitada a una cantidad equivalente al importe del pedido del producto que causó el daño, salvo que una ley imperativa aplicable imponga a SONATEX un límite superior. En cualquier caso, el Cliente no podrá reclamar a SONATEX por cualquier daño pasado un año a contar desde que el riesgo de los Productos haya sido transferido al Cliente.

9.3.- SONATEX no será en ningún caso responsable frente a terceros por causas ajenas al mismo. El cliente eximirá de cualquier responsabilidad a SONATEX frente a cualquier reclamación, daños y/o perjuicios que se deriven, directa o indirectamente, del

incumplimiento de las obligaciones asumidas por el cliente derivado de su relación contractual.

#### **10.- FUERZA MAYOR**

10.1.- SONATEX no será responsable por el incumplimiento o retraso en sus obligaciones frente al Cliente cuando este motivado por razones de caso fortuito o de fuerza mayor, que afecten tanto a SONATEX, como a sus proveedores o transportistas.

10.2.- Por fuerza mayor se entenderá cualquier circunstancia o causa, más allá del control razonable de SONATEX, incluyendo a título meramente ejemplificativo pero no limitativo, huelga, otras contingencias laborales, tanto propias como de transportes, suministradores y servicios, fallos en los suministros de terceros, catástrofes naturales, inundaciones, temporales, disturbios, sabotajes, paradas accidentales, carencia o imposibilidad de obtención de materias primas, de repuestos, etc.

10.3.- Si la causa de fuerza mayor se prolongase por un periodo superior a dos meses, SONATEX o el Cliente podrán dar por resueltos y anulados los pedidos de Productos en curso, sin que ello devengue derecho de indemnización o compensación alguna a favor del Cliente.

#### **11.- CONFIDENCIALIDAD**

SONATEX y el Cliente se obligan a mantener la confidencialidad de todos los proyectos conjuntos, comprometiéndose a no revelar a terceras personas, las condiciones comerciales, técnicas, procesos de fabricación, o documentación realizada para el proyecto por la otra parte.

#### **12.- LEGISLACION APLICABLE Y JURISDICCION**

12.1.- Las relaciones contractuales entre SONATEX y el cliente, así como las presentes Condiciones Generales, se regirán por la legislación española.

12.2.- Para cualquier controversia y cuestiones litigiosas que puedan surgir derivadas de las relaciones contractuales objeto de las presentes Condiciones Generales, SONATEX y el Cliente, con expresa de cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, se someten de manera expresa a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de Vitoria (Alava).